

Sniace, S.A.

*Informe Especial
Requerido por la O.M. de
30 de Septiembre de 1992
de fecha 23 de julio de 2001*

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº..... 6879-E

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sniace, S.A., para su remisión a la
Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Sniace, S.A. y sus filiales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 30 de marzo de 2001, en el que nuestra opinión incorporaba las siguientes salvedades:

1. Como se indica en la Nota 13 de la Memoria, la Sociedad firmó en 1997 un acuerdo para cancelar la deuda mantenida con una entidad financiera materializándose parte del mismo en dicho año y encontrándose pendiente al 31 de diciembre de 2000 el resto, por estar sujeto a la resolución de determinadas condiciones suspensivas que se incluyen en el mismo. En la actualidad no es posible evaluar el efecto que pudiera derivarse sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas, con motivo de la resolución definitiva del mencionado acuerdo, caso de que ésta tuviera lugar.
2. Como se menciona en la Nota 12.2 de la Memoria, el Ministerio de Medio Ambiente, en virtud de los fallos habidos ante las reclamaciones interpuestas por la Sociedad a las liquidaciones para el canon de vertidos, ordenó iniciar expediente de revisión de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1987 a 1996 debiendo efectuarse dicha revisión de acuerdo con las tesis aludidas en los fallos anteriormente mencionados. Adicionalmente, tal como se menciona en la nota 8.4, la realización de determinados créditos, se encuentra condicionada por la valoración final de la incertidumbre anteriormente descrita. Dado que a la fecha de nuestro informe la Confederación Hidrográfica aun no había girado las nuevas liquidaciones, desconocemos el efecto que, sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas, finalmente pudiera derivarse como consecuencia de la emisión de las nuevas liquidaciones.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2000, que ha sido preparada por Sniace, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2001:

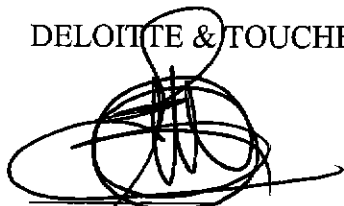
Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos lo siguiente:

1. En relación con la salvedad indicada en el párrafo 1 anterior la dirección de la Sociedad nos ha informado que no se han producido hechos significativos en el transcurso del primer semestre del año 2001, ni efectuado registro contable alguno en relación con la misma.
2. En relación con la salvedad indicada en el párrafo 2, hemos sido informados de lo siguiente:
 - 2.1. En junio de 2001, se recibió la comunicación por parte de la Administración de Hacienda Pública de la aplicación del crédito mencionado en la nota 8.4 de la memoria al 31 de diciembre de 2000, a la cancelación de las liquidaciones practicadas por la Confederación Hidrográfica del Norte para los años 1990, 1991, 1994. El efecto en la información semestral adjunta de la contabilización de este hecho, ha sido la disminución del crédito contra Hacienda Pública por un importe de 1.800 millones de pesetas con cargo a Provisiones para riesgos y Gastos por un importe de 420 millones de pesetas y el registro de una cuenta a cobrar a la Confederación Hidrográfica del Norte por un importe de 1.380 millones de pesetas.
 - 2.2. El 20 de julio de 2001, la Sociedad recibió la comunicación de la sentencia del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la Sociedad contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1996, correspondiente al canon de vertidos del ejercicio 1989 practicada por la Confederación Hidrográfica del Norte. Como resultado de esta sentencia, contra la que la Sociedad recurrirá, se registrará una provisión con cargo a pérdidas y ganancias de 525 millones de pesetas. Según nos ha informado la Dirección de la Sociedad, esta provisión se contabilizará con posterioridad al 30 de junio de 2001.

Los hechos mencionados, no modifican, sustancialmente, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades mencionadas en nuestro informe de 30 de marzo de 2001, al encontrarse aun pendientes de resolución final los diferentes procedimientos incoados por la Sociedad en relación con los importes girados en concepto de Canon de Vertidos, y por lo tanto, siguen vigentes al 30 de junio de 2001, tal como fue informado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2001, por lo que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2001, no se han despejado las salvedades formuladas respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name Gabriel López.

Gabriel López
Socio

23 de julio de 2001

DELOITTE & TOUCHE
Torre Picasso, plta. 38
28020 Madrid

Madrid, 23 de julio de 2001

Muy señores nuestros:

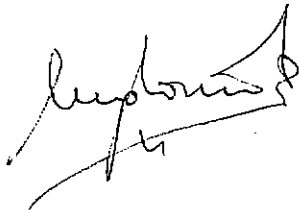
Por la presente, les confirmamos la situación de las circunstancias que dieron lugar a las salvedades en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de SNIACE, S.A. y sus filiales.

El 7 de junio de 2001 fue comunicada la situación a dicha fecha, a la CNMV. Una copia de la carta les fue enviada a ustedes en su momento.

La Administración de Hacienda Pública ha realizado la aplicación del crédito mencionado en la nota 8.4 de la memoria al 31 de diciembre de 2000, a la cancelación de las liquidaciones practicadas por la Confederación Hidrográfica del Norte para los años 1990, 1991, y 1994. El efecto en la información semestral adjunta de la contabilización de este hecho, ha sido la disminución del crédito contra Hacienda Pública por un importe de 1.800 millones de pesetas con cargo a Provisiones para riesgos y Gastos por un importe de 420 millones de pesetas y el registro de una cuenta a cobrar a la Confederación Hidrográfica del Norte por un importe de 1.380 millones de pesetas.

Con esta misma fecha de 23 de julio de 2001, hemos comunicado a la CNMV, copia de cuyo escrito adjuntamos, que con fecha 20 de julio de 2001 recibimos la comunicación de la sentencia del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la Sociedad contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1996, correspondiente a la liquidación del canon de vertidos del ejercicio 1989 practicada por la Confederación Hidrográfica del Norte. Como resultado de esta sentencia, contra la que se interpondrá el pertinente recurso, se registrará, con posterioridad al 30 de junio de 2001, una provisión con cargo a pérdidas y ganancias de 525 millones de pesetas.

Atentamente,



Miguel Gomez de Liaño Botella
Secretario del Consejo de Administración